

aquellas actividades relacionadas con el objeto de este Convenio.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes. En las referidas prórrogas se podrán revisar y actualizar los programas y presupuestos a que hace referencia la cláusula primera. No obstante, el Convenio podrá expirar su vigencia por denuncia de una de las partes con una antelación de dos meses.

Decimoquinta. Dejar sin efecto el Convenio firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la «C.A.V.E.» con fecha 27 de marzo de 1995.

Decimosexta. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la designación de las personas que componen la Mesa de Contratación.*

El artículo 82 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, estará asistido de una Mesa de Contratación.

Por Resolución de esta Dirección de fecha 14 de junio de 1995, se designaron con carácter permanente los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de este organismo.

El artículo 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que cuando la designación de los miembros de la Mesa se haga con carácter permanente, su composición sea publicada en el BOJA.

En su virtud, esta Dirección resuelve:

1. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del IAAP, que está integrada por la Secretaría General del Organismo, que actuará como Presidente, por el Jefe del Servicio de Formación, por el Jefe del Servicio de Selección y por el Jefe del Servicio de Admón. General y Personal, que actuarán como vocales, y por el Jefe de Sección de Admón. General, que actuará como Secretario.

A la misma se incorpora necesariamente como vocales un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Interventor.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), por otra propiedad de don Antonio Navarro Herrera.*

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en la C/ Alamos, con otra sita en C/ Los Chopos propiedad de don Antonio Navarro Herrera.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad de don Antonio Navarro Herrera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 2 de mayo de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar en la villa de El Gastor, procedente de la Finca Huerto de la Fuente y Horcajo, hoy calle Alamos, sin número, con una extensión superficial de 81 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Frente, calle Alamos; Fondo, derecha e izquierda, finca matriz.

Esta parcela está segregada de la finca matriz, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 357, Libro 23, Folio 41, Finca núm. 1.790, así como en el Libro del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, al Folio 65 del Tomo II. La valoración del suelo se ha establecido en 8.000 ptas./m<sup>2</sup>, resultando un total de 648.000 ptas.

### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de tierra en calle Losa Chopos, s/n, con una extensión superficial de 52,5 m<sup>2</sup> y una edificación de 28,11 m<sup>2</sup>, cuya referencia catastral es 8515009, que linda: Frente, vía pública; Fondo, Ayuntamiento; derecha, propiedad de don Manuel Cabrera Alcázar e izquierda, con propiedad de don José Jiménez Valle.

La valoración de la parcela y de la construcción está calculada según lo siguiente:

Suelo:	52,50 m <sup>2</sup> x 8.000 ptas.	=	420.000 ptas.
Construcción:	28,11 m <sup>2</sup> x 8.111 ptas.	=	228.000 ptas.
			Total ..... 648.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Gastor, por otra parcela de propiedad privada.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo

de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

En su virtud, gestionadas la totalidad de las solicitudes recibidas y distribuidas las cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11 del precitado texto regulador, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO

Primero. Distribuir la cantidad habilitada en el ejercicio de 1996 para anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía entre sus distintos ámbitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), en los siguientes porcentajes:

Personal funcionario y no laboral: 92%.  
Personal laboral: 8%.

Segundo. Los porcentajes asignados a cada uno de los grupos funcionariales y laborales son los establecidos a efectos de préstamos de Acción Social en las Resoluciones de esta Secretaría General de 14 de febrero de 1996 (BOJA del 27), de distribución de créditos de Acción Social del ejercicio de 1996, para el personal laboral y para el personal funcionario y no laboral, respectivamente.

Tercero. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1996, ordenado alfabéticamente.

Cuarto. Publicar los listados provisionales del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1996, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, así como en los

lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Secretario General, Antonio Roig López.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados definitivos complementarios de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOJA del 10 de enero de 1995), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ejercicio de 1994.

Asimismo, por Resolución de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 9) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mencionadas ayudas.

Concluido el proceso de gestión de dichas ayudas, y de acuerdo con lo anunciado en la Resolución de 29 de diciembre de 1995 (BOJA del 11 de enero de 1996) procede publicar los listados definitivos complementarios de beneficiarios y excluidos, de acuerdo con la normativa vigente para dicha modalidad.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral,

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo complementario del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido de la concesión de la mencionada modalidad de ayuda, ejercicio de 1994, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos